ADENDA Nº 04 AL LLAMADO LPN-01-2020

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, ELABORADO EN ESCUELAS"

Por la presente adenda se modifica el pliego de Bases y condiciones del llamado identificado como:

Nº: LPN-01-2020

Nombre: "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, ELABORADO EN ESCUELAS"
ID:372.766

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DONDE DICE:

Registro de Establecimiento en la categoría 17, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. El establecimiento deberá estar en el distrito de Bella Vista.

DEBE DECIR:

Registro de Establecimiento en la categoría 17, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. El establecimiento deberá estar en las Colonias Unidas (Hohenau, Obligado o Bella Vista). Puede ser reemplazado por una constancia en trámite del mismo, y en caso de ser adjudicado deberá presentar el Registro de Establecimiento antes de la firma del contrato.

DONDE DICE:
<u>MARGEN DE PREFERENCIA</u>

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 10% del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de

Ing. Marizol Gallas
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista

servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio.

DEBE DECIR:
MARGEN DE PREFERENCIA

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 10% del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio. El domicilio del oferente indicado en el Formulario de Información del oferente, deberá coincidir con el domicilio indicado en la Constancia de Inscripción en el RUC, en caso de incongruencias, prevalecerá el domicilio indicado en la Constancia de Inscripción en el RUC.

Bella Vista, 31 de Enero de2020.

Ing. Marizol Gallas
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista